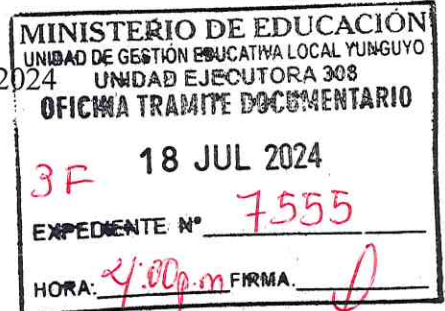


**SINDICATO DE AUXILIARES DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE
YUNGUYO SINAHEY. ROSSP. N° 008-2014-DPSC-DRTPE-PUNO**

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Yunguyo, 18 de Julio del 2024



OFICIO N° 006- 2024-SINAHEY-SG.-

SEÑOR : Director de la UGEL de Yunguyo

ASUNTO : Solicita Que se Respete Jornada Laboral de 06 Horas Diarias
Y 30 Horas Semanales en las IES. De Jornada Escolar Com-
pleta JEC.

Es grato dirigirme a Usted para poner de su conocimiento, que según el artículo 223 del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU. Y numeral 6.3.- de Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU. Que en cuarto párrafo del Oficio Múltiple N° 108-2017- MINEDU/VMGP-DIGEDO-DITEN. Señala que la Jornada de Trabajo diario del Auxiliar de Educación Nombrados y Contratados es de seis (6) horas cronológicas, las mismas que se contabilizan desde el momento del inicio, y que por ningún motivo pueden darse en horarios partidos, la presente disposición también es de alcance a aquellas Instituciones Educativas del modelo de servicio de Jornada Escolar Completa (JEC) que pertenecen al nivel de Educación Secundaria, por lo que algunos Directores de las Instituciones nos obligan a los Docentes Auxiliares de Educación, que asistamos los 09 horas diarias, por lo que solicitamos a su Autoridad, se Respete Jornada Laboral de 06 Horas Diarias y 30 Horas Semanales y comunique a los Directores de las IES. De Jornada Escolar Completa JEC. Del ámbito de la UGEL. De Yunguyo.

Para cuyo fin le acompañamos Oficio Múltiple N° 108-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDO-DITEN. . Y otros.

Es propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,





Lic. Venancio Carita Flores
SECRETARIO GENERAL SINAHEY.



Ministerio de Educación

Despacho
Viceministerio de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

07 NOV. 2017

Lima,

OFICIO MULTIPLE N° 108 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores (as)

DIRECTORES (AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES (AS) DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente.-

Asunto : Jornada de trabajo de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial.

Referencia : Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, asimismo, para hacer de su conocimiento que la Federación Nacional de Auxiliares de Educación del Perú (FENAEP) manifiesta que en las instituciones educativas del modelo de servicio de jornada escolar completa (JEC) no se viene respetando la jornada de trabajo del auxiliar de educación, toda vez que la jornada de trabajo de seis (6) horas cronológicas se parten en dos momentos el mismo día, lo cual viene ocasionando un perjuicio al auxiliar de educación (nombrado y contratado), toda vez que tiene que permanecer en la institución un tiempo mayor a su jornada de trabajo.

Sobre el particular, a través del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU se incorpora el Título Séptimo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la misma que en su artículo 223 señala: *"La jornada laboral de los Auxiliares de Educación es seis (6) horas diarias o treinta (30) horas cronológicas, de acuerdo al turno de funcionamiento de la institución educativa"*.

Asimismo, a través de la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU¹, en su numeral 4.1 señala: *"La jornada laboral de los auxiliares de Educación es de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas cronológicas, de lunes a viernes, debiendo establecerse dentro del turno de funcionamiento de la IE. El director de la IE establece anualmente el horario de ingreso y salida del Auxiliar de Educación dentro de su jornada laboral a través del Reglamento Interno"*.

En ese sentido, corresponde que los Directores de las instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial establezcan en el Reglamento de la Institución Educativa que la jornada de trabajo diario del auxiliar de educación (nombrado y contratado) es de seis (6) horas cronológicas, las mismas que se contabilizan desde el momento del inicio, y que por ningún motivo pueden darse en horarios partidos, la presente disposición también es de alcance a aquellas instituciones

¹ "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación"



educativas del modelo de servicio de Jornada Escolar Completa (JEC) que pertenezcan al nivel de educación secundaria.

Por lo expuesto, sírvase dar las instrucciones pertinentes para que en las instituciones educativas se respete el horario de trabajo del auxiliar de educación, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

BLAR/cad



BETTY I. AGUERO RAMOS
Directora del Técnico Normativo de Docentes